



Jurado Provincial de  
Montes Vecinales en Mano Común  
PONTEVEDRA

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de PONTEVEDRA, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Gerardo Zugasti Enrique

VICEPRESIDENTE

D. Antonio Gutierrez Población

VOCALES

D. Pedro Rial López

D. José L. Peláez Casalderrey

D. Luis Muiños Vidueira

D. Juan Areses Trapote

VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE

LAS COMUNIDADES VECINALES

INTERESADAS:

De San Andrés de Geve-Pontevedra

D. Juan M. Ruibal Silva

De Bora-Pontevedra

D. José Portela Pintos

De Sta. María de Geve-Pontevedra

D. Manuel Corbacho García

De Arra-Adigna-Sanxenxo

D. José Barbeiro Miguez

De Nantes-Sanxenxo

D. Arcadio Duran Domínguez

De Atios y Torneiros-Porriño

D. Jerónimo A. Escariz Vazquez

De Budiño-Porriño

D. Manuel Besada Morais

SECRETARIO

D. Manuel Rodriguez Campos

En la ciudad de Pontevedra

siendo las diecisiete horas del

día trece de enero de mil novecie-

tos ochenta y siete, con la asis-

tencia de los señores al margen --

reseñados, se reúne el Jurado Pro-

vincial de Montes Vecinales en Ma-

no Común, al objeto de decidir so-

bre la clasificación de los --

montes de la parroquia de Bora-Por-

tevedra.



Jurado Provincial de  
Montes Vecinales en Mano Común

PONTEVEDRA

Examinado el expediente de los montes LAMELIÑA, CASTRO Y COUTO BLANCO, sitios en la Parroquia de Bora, del término municipal de Pontevedra.

RESULTANDO, que Don Jose Portela Pintos, en su calidad de Presidente de la Junta Provisional de Montes en Mano Común de la Parroquia de Bora se dirigió al Jurado Provincial solicitando la clasificación de los montes LAMELIÑA Y CASTRO.

RESULTANDO, que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de tres montes radicados en el Ayuntamiento de Pontevedra, que son los que se describen de la siguiente forma.

Nº 1 Nombre del monte: "LAMELIÑA o PEDREIRA"

Cabida: 7 Has.

Límites.- NORTE: Propiedades particulares Lemeliña

ESTE: Carretera de Marcón a Bora y propiedades particulares.

SUR: Propiedades particulares de Cara y Teso

OESTE: Lugar de Mourente.

Nº 2-A Nombre del monte: "CASTRO o LAMPAN"

Cabida: 14 Has.

Límites.- NORTE: Propiedades particulares Corbal y carretera de Bora a Iglesia.

ESTE: Propiedades particulares Cardosa

SUR: Propiedades particulares Cardosa

OESTE: Monte Corbal, de los vecinos de Corbal, Teso, Leirados y Cara, de la Parroquia de Mourente.

Nº 2-B Nombre del monte: "CASTRO"

Cabida: : ,2 Has.

Límites.- NORTE, ESTE, SUR y OESTE: Carretera a la Iglesia y Cementerio

Nº 3 Nombre del monte: "COUTO BLANCO, QUINTEIRO Y PORTO MUIÑO"

Cabida: 38 Has.

Límites.- NORTE: Carretera a Carballedo

ESTE: Rio Almofrey

SUR: Rio Almofrey

OESTE: Propiedades particulares Porto Muiño y Quinteiro.

RESULTANDO, que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión celebrada el día 25 de Junio de 1.985 se acordó iniciar los trámites para la clasificación de los montes LAMEIRIÑA, CASTRO y COUTO BLANCO, como de los vecinos de la Parroquia de Bora.

RESULTANDO, que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de Pontevedra la anotación preventiva de los montes a que se refiere la presente Propuesta.

RESULTANDO, que la iniciación del expediente se publicó en el -



Jurado Provincial de  
Montes Vecinales en Mano Común

PONTEVEDRA

Boletín Oficial de la Provincia número 164 de 18 de julio de 1.985, con-  
cendiéndose un plazo de dos meses para conocer el expediente y formu-  
las alegaciones.

RESULTANDO, que D. José Portela Pintos, en su calidad de Presi-  
dente de la Junta de Montes en Mano Común de la Parroquia de Bora se -  
persona, dentro de plazo, aportando certificaciones expedidas por el -  
Archivo Histórico Provincial de Pontevedra acreditativas de que las --  
parcelas cuya clasificación se solicita son montes comunales aprovecha-  
dos y disfrutados desde tiempo inmemorial por los vecinos.

RESULTANDO, que con fecha 30 de septiembre de 1.985 Don José Ri-  
vas Fontán en su calidad de Alcalde de Pontevedra, envia escrito fuera  
de plazo, solicitando prórroga para alegar o aducir cuanto estime de -  
interés en relación con el expediente.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Octubre de 1.985, el Sr. Rivas  
Fontán envia escrito fuera de plazo oponiéndose a la clasificación co-  
mo Vecinales en Mano Común de la titularidad de los montes "LAMELIÑA,  
CASTRO y COUTO BRANCO" , alegando que el Ayuntamiento de Pontevedra --  
desde tiempo inmemorial lo viene poseyendo y disfrutando y llevando a  
cabo su racional explotación: Que los montes de que se trata están ins-  
critos en el Inventario de Bienes Municipales y el denominado BALO --  
BLANCO, además en el Registro de la Propiedad. Afirma que los montes -  
objeto de clasificación no han sido nunca objeto de aprovechamiento co-  
munal, comunitario o por los vecinos de la Parroquia de Bora y termina  
solicitando se dicte resolución desestimando la petición de classifica-  
ción de los montes de que se trata. Se acompañan hojas del Inventario  
de Bienes Municipales en las que no se determina la naturaleza del do-  
minio sobre los montes.

RESULTANDO, que a instancias de la Jefatura Provincial de Pro-  
ducción Forestal se recibe escrito firmado conjuntamente por el Subins-  
pector Provincial, el Jefe de la Zona Forestal y el Agente Forestal, -  
el primero a cargo de la zona desde el año 1.949, el siguiente desde -  
1.954 y el último desde el año 1.957, afirmándose en tal escrito que -  
los montes fueron aprovechados por los vecinos durante el tiempo que -  
los tuvieron a su cargo.

VISTOS la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 11 de Noviem-  
bre de 1.980 y el Reglamento aplicable en lo que no se oponga a esta -  
Ley. La Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el art. 1º de la Ley de Montes Vecinales en Ma-  
no Común incluye en su ámbito a aquellos de naturaleza especial que --  
con independencia de su origen, , pertenezcan a agrupaciones vecinales  
y vengán aprovechándose consuetudinariamente por el común de los veci-  
nos.

CONSIDERANDO que el artículo 12 de la misma Ley establece que -  
no será obstáculo para su clasificación como Vecinales en Mano Común -  
el que los montes estén incluidos en Catálogos, Inventarios o Regis- =  
tros con asignación de diferente titularidad.



Jurado Provincial de  
Montes Vecinales en Mano Común

PONTEVEDRA

En su virtud este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común ha aprobado la siguiente

RESOLUCION

Clasificar como Montes Vecinales en Mano Común el monte "LAMELIÑA o PEDREIRA", tal como se describe en el segundo RESULTANDO y asignando la propiedad a los vecinos de los lugares de LAMELIÑA y PIO, de la Parroquia de Bora.

Clasificar como Vecinal en Mano Común el monte "CASTRO o LAMPA" tal como se describe en el segundo RESULTANDO y asignando la propiedad a los vecinos de los lugares de Teso, Corbal y Leirados, de la Parroquia de Bora.

Clasificar como Vecinal en Mano Común el monte "COUTO BLANCO, - QUINTEIRO Y PORTO MUIÑO", tal como se describe en el segundo RESULTANDO y asignando la propiedad a los vecinos de los lugares de Portazgo, - Ponte, Couto, Valo, Quinteiro y Porta Muiños, de la parroquia de Bora.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con ofrecimiento de los recursos procedentes.

*Al 25*  
  






